



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS
I.E.A.S.

Fraternidad – Trabajo y Alegría.

Reconocido Oficialmente mediante resolución No. 0772 del 10 de Mayo 2003, Preescolar
Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica.
Jornada Diurna y Nocturna. DANE No. 1130001005374 Nit : 806.011.897.0
Cartagena - Bolívar

Cartagena de Indias D. T. y C, febrero 8 de 2018

Doctor
FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)
Ciudad

| | |
|--|----------------------|
| CONTRALORIA CENTRO DE CONTROL DE CARTAGENA DE INDIAS | |
| No DE RADICACION | 0306 |
| FECHA: | 09/02/2018 |
| HORA: | 2:12 pm |
| No FOLIOS: | 7+(1)CD |
| FIRMA: | <i>Yolanda K. B.</i> |

ASUNTO: Respuesta a su oficio DC-006-18-03-01/2018

Cordial Saludo:

Por medio de la presente adjuntamos el Plan de Mejoramiento de los hallazgos encontrados en la auditoria modalidad regular-vigencia 2016 realizada a esta Institución Educativa Antonia Santos, con sus respectivas fechas de ejecución.

El oficio en mención fue entregado a la Secretaria de Educación Distrital y solo hasta la fecha 30 de Enero de 2018 se recibió en esta Institución.

Anexamos copia del oficio donde consta las fechas de recibido

Agradecemos a usted su atención que merezca la presente

Atentamente,

Alfonso Cassiani Herrera
Rector

*Recibido
12/02/2018
Kob, 0183
C. Lopez*

| No. | Descripción del Hallazgo | Acción de Mejoramiento a desarrollar | Área Encargada | Responsable del Cumplimiento | Ejecución | | Indicador de Cumplimiento | Mejor | Observaciones |
|-----------------|--|---|----------------|------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------------|-------|---------------|
| | | | | | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | | | |
| 44, 51, 58 y 62 | La comisión auditora evidenció dentro de los expedientes 3, 6, 7, 10, 11, 20, 22, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 35, 38, 40, 41, 43, 44, 51, 58 y 62 la inexistencia de los soportes que conllevaron a determinar las posibles observaciones: 1. No se evidenció informe de la actividad descrita en el objeto del contrato 2. No se evidenció estudio de necesidad de necesidad del servicio ni propuesta laboral 3. No se evidenció Listado de Beneficiarios 4. No se evidenció acta de liquidación del contrato 5. La información puesta de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c | 1.- Realizar una lista de chequeo para hacer revisión de los documentos o soportes legales de los contratos celebrados en la vigencia, para el cumplimiento de las formalidades legales vigentes 2.- Celebración de la contratación en la institución educativa con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, contractuales y pos contractuales, en armonía con los principios rectores de la ley 80 del 1993 y 3.- Anexar en las actas de entrega y recibido a satisfacción evidencia fotográfica antes y después de llevado a cabo el contrato. | Tesorería | RECTOR | 15/02/2018 | 30/06/2018 | | 100% | |
| | Examinados los contratos 28, 42 y 48 se encontraron las siguientes observaciones: • No aportaron hoja de vida para la realización del contrato radicado bajo el número arriba descrito. • No aportó estudio de necesidad ni oferta laboral • No aportan acta de inicio • No se evidenció acta de asignación del supervisor • Se evidenció factura sin la firma de recepción de conformidad del representante legal de la Institución Educativa Antonia Santos • Los documentos de Ley anexos, todos son ilegibles, aportan copia de copia 2. La información puesta de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c | 1.- Realizar una lista de chequeo para hacer revisión de los documentos o soportes legales de los contratos celebrados en la vigencia, para el cumplimiento de las formalidades legales vigentes 2.- Celebración de la contratación en la institución educativa con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, contractuales y pos contractuales, en armonía con los principios rectores de la ley 80 del 1993 y 3.- Anexar en las actas de entrega y recibido a satisfacción evidencia fotográfica antes y después de llevado a cabo el contrato. | Tesorería | RECTOR | 15/02/2018 | 30/06/2018 | | 100% | |
| | Examinado el expediente contractual N° 4 se encontraron las siguientes observaciones: • No se evidenció soporte de la actividad descrita en el objeto del contrato • No se evidenció estudio de necesidad del servicio ni propuesta laboral • No se evidenció Listado de Beneficiarios • No se evidenció acta de liquidación del contrato • No se evidenció el cuadro comparativo de evaluación de las propuestas recibidas • La información puesta de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c | 1.- Realizar una lista de chequeo para hacer revisión de los documentos o soportes legales de los contratos celebrados en la vigencia, para el cumplimiento de las formalidades legales vigentes 2.- Celebración de la contratación en la institución educativa con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, contractuales y pos contractuales, en armonía con los principios rectores de la ley 80 del 1993 y 3.- Anexar en las actas de entrega y recibido a satisfacción evidencia fotográfica antes y después de llevado a cabo el contrato. | Tesorería | RECTOR | 15/02/2018 | 30/06/2018 | | 100% | |
| | Examinado el expediente contractual N° 53 se encontraron las siguientes observaciones: • No aportaron hoja de vida para la realización del contrato radicado bajo el número 53 de fecha de 4 de Octubre de 2016 • No aportan acta de liquidación del contrato • No aportan acta de inicio • No se evidenció estudio de necesidad ni oferta laboral • No se evidenció acta de asignación de supervisor • No se evidenció el cuadro comparativo de evaluación de las propuestas recibidas • La información puesta de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c | 1.- Realizar una lista de chequeo para hacer revisión de los documentos o soportes legales de los contratos celebrados en la vigencia, para el cumplimiento de las formalidades legales vigentes 2.- Celebración de la contratación en la institución educativa con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, contractuales y pos contractuales, en armonía con los principios rectores de la ley 80 del 1993 y 3.- Anexar en las actas de entrega y recibido a satisfacción evidencia fotográfica antes y después de llevado a cabo el contrato. | Tesorería | RECTOR | 15/02/2018 | 30/06/2018 | | 100% | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--------------------------------|---|
| <p>Examinada la orden de prestación de Servicio a nombre del señor GINA PAOLA MARTINEZ ALVAREZ, se evidencia que la Institución Educativa Antonia Santos, pago al contratista el valor de cinco millones cuatrocientos dos mil pesos M.C. \$1.307.000.00. Mediante cheque No.17708, fechado 14 de junio de 2016.</p> <p>OBSERVACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evidencia anexo de la actividad descrita en el objeto del contrato, ni listado de los beneficiarios No aportan hoja de vida para la realización del contrato radicado bajo el número 33 de fecha de 12 de julio de 2016 No aportan Acta de liquidación de la contratación No aportan Acta de Inicio No aportan estado de necesidad ni oferta laboral No aportan listado de beneficiarios No se evidencia el cuadro comparativo de evaluación de las propuestas recibidas La información puesta de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c. <p>La comisión auditora verificó dentro del expediente la existencia de los soportes que conllevaron al cumplimiento del objeto contractual tal y como lo reconoció el señor rector en Acta de ayuda de memoria N° 015 de fecha 17 de octubre de 2017. Generalizándose presunto dolo patrimonial por valor de \$ 1.307.000, debido a que no se determinó el cumplimiento del objeto contractual (Observación por una gestión antieconómica, violando el artículo 3 de la Ley 610 de 2000). Violándose el Manual de contratación de la IEAS. Se ordena el no cumplimiento del proceso N° 2 de Contratos y Adquisiciones del Manual General de Procedimientos de la Institución Educativa Antonia Santos</p> | <p>Examinado el expediente contractual N° 15 se encontraron las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la factura anexa al proceso no se evidenció firma ni fecha de recibido del comprador No anexaron evidencias de las Tulas Sublimadas con Logo de la Institución y Dotación para los docentes de aulas No se evidenció acta de recibido ni supervisor No se evidenció contrato ni resolución legal para la elaboración del presente contrato de suministro. No se evidenció estudio de necesidad del servicio No se evidenció listado de beneficiarios No se evidenció supervisor del contrato No se evidenció el cuadro comparativo de evaluación de las propuestas recibidas La información puesta de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c. <p>La comisión auditora verificó dentro del expediente la inexistencia de los soportes que conllevaron al cumplimiento del objeto contractual tal y como lo reconoció el señor rector en acta de ayuda de memoria N° 015 de fecha 17 de octubre de 2017. Generalizándose presunto dolo patrimonial por valor de \$9.082.800, debido a que no se determinó el cumplimiento del objeto contractual (Observación por una gestión antieconómica, violando el artículo 3 de la Ley 610 de 2000). Violándose el artículo del manual de contratación de la IEAS.</p> | <p>La Institución Educativa Antonia Santos, durante la vigencia 2016, realizó seis contratos de Arrendamiento con los Kioscos o Tiendas Escolares, Prensada, las carpitas puestas de presente, se evidencia que carecen de soportes OBSERVACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se evidencia el de ingresos establecido en los contratos de Arrendamiento de las Tiendas o Kioscos escolares No se evidenció acta de Liquidación No anexan evidencias del gasto realizado por concepto de estos ingresos No se evidenció acta de convocatoria, para el manejo de las Tiendas escolares de la Institución Educativa Antonia Santos No dan cumplimiento al artículo 5 del Decreto 4791 de 2018, a los TEMS 7, 8, 9 y 10. <p>7. Aprobó la contratación de los servicios que requiere el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.</p> <p>8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1880 de 1994.</p> <p>9. Aprobó la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.</p> <p>10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.</p> <p>- La información puesta de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c.</p> | <p>1-Realizar una lista de chequeo para hacer revisión de los documentos o soportes legales de los contratos celebrados en la vigencia para el cumplimiento de las formalidades legales vigentes.</p> <p>2-Celebración de la contratación en la institución educativa con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, contractuales y pos contractuales, en armonía con los principios rectores de la ley 80 del 1993 y</p> <p>3.- Anexar en las actas de entrega y recibido a satisfacción evidencia fotográfica antes y después de llevado a cabo el contrato.</p> | <p>Tesorería</p> <p>RECTOR</p> | <p>15/02/2018</p> <p>30/06/2018</p> <p>100%</p> |
| <p>La Institución Educativa Antonia Santos a través de la rendición de cuenta presentada en la plataforma SIA de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Se observa que los formularios H02_F2A, Resumen de caja menor, H02_F2B, Relación de componente – caja menor y H02_F2C, Relación de gastos- Caja menor no fueron rendidos adecuadamente en la plataforma REN Herramienta Electrónica SIA, solo presentaron una (1) resolución radicada bajo el número 001 por valor de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.700.000). En los soportes puestos de presente se evidencian cuatro (04) resoluciones detalladas así:</p> <p>8 Resolución de Apertura por \$ 650.000</p> <p>Resolución de Reembolso por \$ 400.000</p> <p>Resolución de Reembolso por \$ 400.000</p> <p>Resolución de cierre por un total de \$ 1.700.000</p> | <p>Verificar antes de realizar la contratación de arrendamientos de las Tiendas escolares se debe tener aprobación por parte del concejo administrativo, dicha contratación debe contener todos sus soportes y acta de convocatoria</p> <p>Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos</p> | <p>Tesorería</p> <p>RECTOR</p> | <p>15/02/2018</p> <p>30/06/2018</p> <p>100%</p> | <p>Tesorería</p> <p>RECTOR</p> | <p>15/02/2018</p> <p>30/06/2018</p> <p>100%</p> |

| | | | | | |
|---|---|--------------------------------|-------------------------------------|-------------|--|
| <p>La Institución Educativa Antonia Santos, durante la vigencia 2016, no refiése Programa, mediante el cual hagan coherencias las actividades programadas a realizar durante la vigencia enunciada, se evidencia que las actividades adjuntan al plan de acción Programado y Ejecutado. Presentada mediante REN Herramienta Electrónica S/A. Ante la Contraloría Distrital de Cartagena. No están sujeta a los componentes, programas subprogramas, proyectos ni actividades, enmarcadas en el Capítulo III de la Ley 715 de 2001, ni en los Planes de Desarrollo "4-HORA SI CARTAGENA 2012-2015" ni el Plan de Desarrollo "Primer la Gente 2016-2019" ni en la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional. El Punto de Control, a través de los formadores enviados para la rendición de cuentas de la vigencia 2016 presentó a la comisión auditora, proyectos, actividades líticas, educativas, listado de estadísticas y otros, que son resorte para la ejecución de las actividades que están obligados de realizar como punto de control, durante la vigencia 2016.</p> <p>9</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se observó que el Plan de Acción de la Institución Antonia Santos, no se evidencian las actividades en forma cuantificables ni medibles, sino que se desprende de un cronograma de actividades del PEI, dificultando así el análisis y seguimiento de cada una de las actividades programadas, durante la vigencia 2016. Incumpliendo los artículos 10.1, 10.2, 10.4, 10.5, 10.6 y 10.14 del capítulo III de la Ley 715 de 2001. - El tiempo programado en el Plan de Acción de la vigencia 2016, no concuerda con el porcentaje de avance ni el indicador de recurso económico. | <p>realizar los planes de acción con metas programadas y ejecutadas de una forma individual con sus porcentajes de meta, valores ejecutado y porcentaje de ejecución con lo cual se pueda realizar seguimiento y evaluar a la gestión realizada. Y que todas las actividades programadas tengan coherencia con las actividades ejecutadas o realizadas.</p> | <p>Recepción</p> <p>RECTOR</p> | <p>15/02/2018</p> <p>30/06/2018</p> | <p>100%</p> | |
| <p>La Institución Educativa Antonia Santos, durante la vigencia 2016, realizó un Proyecto llamado formación "FORMACION CIUDADANA" por valor de \$1.000.000 de pesos M.C. Pagado mediante comprobante de pago No CONT20100004914, mediante cheque No 41552 por valor de un millón de pesos M.C. "\$1.000.000". Fue ejecutado sin la realización de contrato ni orden de prestación de servicio a nombre de DENISE CASSERES GOMEZ, violando todo los artículos y soportes de ley requeridos. No se realizó contrato, no fue reportado en la REN herramienta Electrónica S/A. Ni registrado en los planes estratégicos y planes de acción del Punto de Control.</p> <p>11</p> <p>La comisión auditora verificó dentro del expediente la inexistencia de los soportes que conllevaron al cumplimiento del objeto contractual tal y como lo reconoció el señor rector en Acta de ayuda de memoria N° 015 de fecha 17 de octubre de 2017. Generándose presunto dolo patrimonial por valor un millón pesos M.C. (\$1.000.000), debido a que no se determinó el cumplimiento del objeto contractual (Observación por una gestión antieconómica, violando el artículo 3 de la Ley 610 de 2000), y el no cumplimiento del proceso N° 2 de Contratos y Adquisiciones del Manual General de Procedimientos de la Institución Educativa Antonia Santos.</p> <p>10</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información pesada de presente carece de orden cronológico, violando la ley 594 de 2000, Título V, artículo 23 numerales a, b y c. - La comisión auditora verificó dentro del expediente la inexistencia de los soportes que conllevaron al cumplimiento del objeto contractual tal y como lo reconoció el señor rector en Acta de ayuda de memoria N° 015 de fecha 17 de octubre de 2017. Generándose presunto dolo patrimonial por valor seis millones ciento siete mil pesos M.C. (\$6.000.000), debido a que no se determinó el cumplimiento del objeto contractual (Observación por una gestión antieconómica, violando el artículo 3 de la Ley 610 de 2000), y el no cumplimiento del proceso N° 2 de Contratos y Adquisiciones del Manual General de Procedimientos de la Institución Educativa Antonia Santos. | <p>1.- Realizar una lista de chequeo para hacer revisión de los documentos o soportes legales de los contratos celebrados en la vigencia, para el cumplimiento de las formalidades legales vigentes. 2.- Celebración de la contratación en la institución educativa con el cumplimiento de los requisitos precontractuales, contractuales y pos contractuales, en armonía con los principios rectores de la ley 80 del 1993 y 3.- Anexar en las actas de entrega y recibido a satisfacción evidencia fotográfica antes y después de llevado a cabo el contrato.</p> | <p>Tesorería</p> <p>RECTOR</p> | <p>15/02/2018</p> <p>30/06/2018</p> | <p>100%</p> | |

Elaboró: EUDENS MELÉNDEZ CARABALLO Y MARIA CHIQUILLO MELÉNDEZ
 Revisó: WILMER SALCEDO MISSAS
 Aprobó: MIGUEL TORRES MARRUGO

FIAMA RECTOR
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS

Cargo: P.U y Admto.
 Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 Cargo: DIRECTOR TÉCNICO DE AUDITORIA FISCAL

ene-00
 dic-17
 dic-17